

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 11 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2011-00305, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por la apoderada de la demandante. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2011 00305 00

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Julia Maldonado Paredes contra Herederos de Alonso Jiménez Rozo.

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que la apoderada de la demandante **JULIA MALDONADO PAREDES**, solicita se expida certificación acerca de la condición en que actúa en el proceso de la referencia, a lo cual habrá de accederse en virtud de su procedencia.

Igualmente, se requiere a la apoderada de la parte demandante, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la providencia calendada el 22 de junio de 2021, como quiera que a la fecha no ha hecho pronunciamiento alguno al respecto.

Finalmente, habrá de requerirse a PROTECCION S.A., para que aporte al expediente la historia laboral de la demandante **JULIA MALDONADO PAREDES**, en la cual aparezcan los aportes a pensión efectuados por la señora **MARIA ADELAIDA JIMENEZ DE ARANZA**, conforme a los documentos allegados por su apoderado.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: EXPEDIR la certificación solicitada por la Dra. **NOHORA ROA SANTOS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la profesional del derecho antes nombrada, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la providencia calendada el 22 de junio de 2021.

TERCERO: REQUERIR por **ULTIMA VEZ** a **PROTECCION S. A.** a fin de que aporte la historia laboral de la demandante **JULIA MADONADO PAREDES** conforme se dispuso en autos de 23 de septiembre de 2022, para tal efecto, se concede el termino de quince (15) días, so pena de dar aplicación a la multa prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°007 de fecha 24 de enero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcac5e9279addc42079142646f5acf982edf4b44bee5c31d7c7212303497571**

Documento generado en 23/01/2023 04:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>